

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Consejo Legislativo del Estado Falcón

Sub-Área: Departamento Administrativo, Recursos Humanos y servicios Generales

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, realizadas por el Consejo Legislativo del Estado Falcón, relacionados con los gastos del personal, funcionamiento, activos reales y transferencias y donaciones, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Legislativo del Estado Falcón, es el órgano que se encarga de legislar sobre las materias que competen al Estado y sobre la organización de distintas ramas del Poder Público, sancionar, aprobar y difundir leyes.

Para los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y Primer Semestre del 2013 se designó la Junta Directiva del Consejo Legislativo del Estado Falcón, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interior y Debate, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 29-12-2005.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, realizadas por el Consejo Legislativo del Estado Falcón, relacionadas con los gastos del personal, funcionamiento, activos reales, transferencias y donaciones, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

Cabe destacar, que para la evaluación del personal, se consideró la revisión de una muestra de setenta y cinco (75) expedientes de un universo de doscientos sesenta (260) del personal activo y pasivo (Empleados, Obreros, Contratados, Suplentes, Comisión de Servicio,

Jubilados, Pensionados y Altos Funcionarios), adscrito al Consejo Legislativo, lo que representa el 28,85% del total de expedientes, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013. Por otra parte, es de señalar, que se revisó exhaustivamente las nóminas de pago, correspondiente a los lapsos objeto de estudio. Ahora bien, en lo que respecta a los gastos: se revisaron ciento once (111) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 5,27 millones, lo que representa una muestra promedio del 51,98% de los gastos ejecutados por el Consejo Legislativo del Estado Falcón, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013, correspondientes a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios. Así mismo, se examinaron doscientos diecinueve (219) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 2,17 millones, lo que equivale a un 32,49% de los gastos imputados por la partida 4.07.01.02.01 “Donaciones corrientes a personas”.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de las Partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “ Activos Reales” y 4.07 “transferencia y donaciones”, ejecutados por el Consejo Legislativo del Estado Falcón; correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.
- Verificar a través de una revisión exhaustiva, la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos relacionados con las Partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales” y 4.07 “transferencia y donaciones”, ejecutados por el Consejo Legislativo del Estado Falcón; correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.
- Verificar si el Consejo Legislativo del Estado Falcón realizó contrataciones con auditores, consultores, firma de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a 12 órdenes de pago por concepto de Bono Vacacional pagados a los Legisladores, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se constató que fueron cancelados 60 días de sueldo normal mensual, lo que equivale a la cantidad de Bs. 306,00 mil, siendo lo correcto 40 días de sueldo normal, lo que representa un monto de Bs. 204, 00 mil, lo que permite evidenciar una diferencia a favor de los legisladores de Bs. 102, 34 mil, por cuanto la base de calculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 9). De lo antes expuesto, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, establece:“Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente_hasta un máximo de cuarenta días de salario o sueldo normal mensual. El monto percibido por este concepto no será incluido para el límite máximo de emolumentos mensuales establecidos en esta Ley”. (Subrayado nuestro.) Circunstancia que fue generada a la emisión de resuelto por parte de la máxima autoridad del Ente Legislativo, en el cual estableció el pago de los 60 días; lo que trae como consecuencia, que se cancelen recursos financieros en exceso y no se ajuste a los principios que rigen la actividad de la administración pública.
- De la revisión efectuada a 02 órdenes de pago por concepto de Bonificación Fin de Año pagados a los Legisladores, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral, lo que equivale a la cantidad de Bs. 1,27 millones, siendo lo correcto 90 días del sueldo integral, lo que representa un monto de Bs. 870,75 mil, reflejando una diferencia en exceso a favor de los Legisladores de Bs. 408,50 mil, por cuanto la base de calculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 10). En tal sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, señala: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente, que no superará los noventa días de salario o sueldo integral. El monto percibido por este concepto no será incluido para el cálculo del límite máximo de emolumentos mensuales

establecidos en esta Ley”. Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los mecanismos de control, relacionados a la supervisión y seguimiento oportuno, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, lo que trae como consecuencia, que se cancelen recursos financieros en exceso, y no exista sinceridad y exactitud del pago por concepto de Bonificación Fin de Año.

- En revisión efectuada a 03 órdenes de pago por concepto de Bonificación Fin de Año, cancelado a diputados jubilados del Consejo Legislativo del Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral, lo que equivale a la cantidad total de Bs. 454,00 mil, siendo lo correcto 90 días del sueldo integral, lo que representa un monto total de Bs. 340,00 mil, reflejando una diferencia en exceso a favor de los diputados jubilados de Bs. 113,00 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 11). En tal sentido, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, señala: “Bonificación de fin de año de jubilación o de pensión: La bonificación de fin de año que perciban los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular en condición de jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas, no superará tres mensualidades de jubilación o pensión, según los casos. El monto percibido por este concepto no será incluido para el cálculo del límite máximo de ingresos mensuales por concepto de jubilación o pensión establecidos en esta Ley.” Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los mecanismos de control, relacionado a la supervisión y seguimiento oportuno por parte del o los funcionarios responsables encargados de realizar los cálculos de los referidos beneficios, relacionado al instrumento legal, lo que trae como consecuencia, que se cancelen recursos en exceso de Bs. 113,00 mil, razón por la cual, no existe sinceridad y exactitud del pago por concepto de Bonificación Fin de Año.
- En revisión efectuada a ciento once (111) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 5,27 millones (Anexo N° 26), lo que equivale a una muestra del 51.98% de los gastos ejecutados por el Consejo Legislativo del Estado Falcón, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013; se constató que

corresponden a adquisición de bienes y prestación de servicios, para los cuales no se realizaron procesos de selección de proveedores y/o contratistas, toda vez que los expedientes de las referidas ordenes de pago solo incluyen ordenes de compra y/o servicios, facturas y comprobantes de retenciones (IVA, ISLR), y en algunos casos por cada compra y/o servicio, solicitud de la unidad requiriente y dos (2) presupuestos (sin oficio de solicitud al oferente), los cuales no constituyen el procedimiento de la contratación. Al respecto correspondía la aplicación de procedimientos de selección bajo la modalidad de Consulta de Precios mediante la solicitud de las respectivas ofertas, teniendo en cuenta que los montos de cada una de las contrataciones no superaban las 5.000 unidades tributarias vigentes para el momento de las contrataciones. En este sentido; los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Publicas establecen: Artículo 73 Procedencia de la consulta de precios. Se puede proceder por Consulta de Precios:

1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.) (...) Artículo 74: “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Tal situación se originó por debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios; lo que trae como consecuencia; que no se seleccionen precios justos y razonables y la oferta más favorable a los intereses del Ente Legislativo.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada al Consejo Legislativo del Estado Falcón (CLEF), tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente:

Se constató que fueron cancelados 60 días de sueldo normal a los legisladores por concepto de bono vacacional, siendo lo correcto 40 días; se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral a los legisladores por concepto de bonificación de fin de año, siendo lo correcto 90 días; asimismo, fueron cancelados 120 días de sueldo integral a legisladores jubilados por concepto de bonificación de fin de año, siendo lo correcto 90 días; no se realizaron procesos de selección de proveedores y/o contratistas, toda vez que los expedientes de las referidas órdenes de pago solo incluyen órdenes de compra y/o servicios, facturas y comprobantes de retenciones (IVA, ISLR), y en algunos casos por cada compra y/o servicio, solicitud de la unidad requirente y dos (2) presupuestos (sin oficio de solicitud al oferente), los cuales no constituyen el procedimiento de la contratación.

RECOMENDACIONES

A la Directora de Recursos Humanos

- Garantizar que los cálculos realizados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año para diputados activos y jubilados, se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

Al Presidente del Consejo Legislativo

- Abstenerse de emitir actos administrativos, el cual comprenda días de bono vacacional y bonificación de fin de año para diputados activos y jubilados, superiores a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.
- Realizar las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, mediante la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, según corresponda de acuerdo a la cuantía de los recursos a ser otorgados en los contratos, órdenes de compra y/o servicio; así como de las excepciones, parámetros, procedimientos y condiciones, atendiendo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.